



Ayuntamiento Municipal de Ébano S.L.P.
SECCION: CONTRALORIA MUNICIPAL
NUM. DE OFICIO: CLM-123-2019

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
EBANO S.L.P.
2015-2018**

**CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE PARTES**

Asunto: DICTAMEN ENERO 2018

Ébano S.L.P. A 21 de febrero de 2019

**C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

Por este conducto y en mi carácter de Contralor Interno, con fundamento en los Artículos 86 fracciones I, II, III, V, VII, VIII Y XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí por medio de la presente y de conformidad con la fracción XIV del artículo 86 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con base en el programa anual de auditoria del órgano de control interno municipal, remito el dictamen correspondiente al mes de enero del 2019.

Se realizo la revisión de Ingresos y Egresos del ramo 28 correspondiente al mes de enero 2019, observándose las siguientes situaciones:

INGRESOS:

1. Se efectuó la revisión de los ingresos del mes de enero se observa que los certificados de entero cuentan con el art. De la Ley de ingresos del ejercicio 2019.
2. De la información solicitada a los diferentes departamentos con los ingresos del mes, coincide con lo reportado.

EGRESOS:

1. Se revisaron las pólizas de cheque y transferencias del **Ramo 28** de las cuales se presenta las siguientes observaciones:
 - Todos los egresos cuentan con su respectiva documentación de soporte y comprobación del gasto.

CONTABILIDAD:

1. Se hace la recomendación de seguir realizando el pago de las retenciones, para evitar posibles requerimientos y multas del SAT.
2. Excepto por los comentarios anteriores, en mi opinión se hizo el registro de los momentos contables de la contabilidad Gubernamental.

NOMINA:

Se observan que los pagos de nómina no todos los recibos de nómina están firmados por los trabajadores.

Se observa el pago de compensaciones y de acuerdo a la **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI EN MATERIA DE REMUNERACIONES.**

ART. 10.- Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de servicios públicos, y este fijada en el tabulador incluido en el respectivo presupuesto.

ART. 12.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto a nivel de responsabilidad o categoría jerárquica, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos de los legalmente permitidos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, convenios y acuerdos, derivados de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en todo caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado, en el presupuesto correspondiente.

SUPERVISION DE OBRAS:

Se solicita mediante oficio no. CLM-097-201 de fecha 05 de febrero se envié por escrito la relación de obras y acciones ejecutadas en el mes, sin embargo, no me hicieron llegar dicha información pues en este periodo no se realizó ningún contrato de obra.

INFORME FINANCIERO:

El informe financiero correspondiente al mes de enero fue presentado y aprobado por el cabildo el día 08 de febrero del 2019.

Se hace la recomendación de presentarlo en tiempo ante la Auditoria Superior del Estado, ya que de no cumplir será sancionado de acuerdo a la obligación contenida en el Art. 19 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico de los municipios del Estado de San Luis Potosí.

ATENTAMENTE.

**C.P. F. JANETH MARLEN RAMIREZ SANCHEZ, M. A.
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**



**CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018-2021
EBANO, S.L.P.**

c.c.p archivo



**"TRABAJANDO JUNTOS POR ÉBANO"
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021**